


ES COPIA FIEL



Ministerio de
Asuntos Agrarios


LILIANA GÓMEZ HAUSER
Directora de Servicios
Técnico-Administrativos



Buenos Aires
LA PROVINCIA

206

LA PLATA, 24 AGO 2011

VISTO lo actuado en el expediente 22500-14027/11, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Individual, según listados, para las parcelas rurales afectadas por sequía, en los Partidos de Trenque Lauquen y Bolívar, y

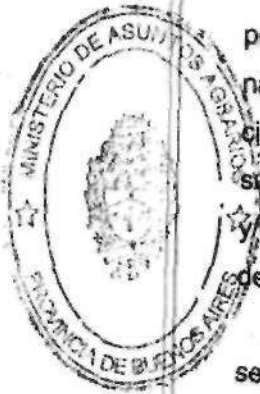
CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Individual;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y modificatoria;



EST COPIA FIEL

Por ello,

**EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía, en los Partidos de Trenque Lauquen y Bolívar, cuyos titulares, nomenclatura catastral y demás datos figuran consignados en planilla como Anexos I y II respectivamente, se adjuntan a la presente, por el período 01/01/11 al 30/06/11.

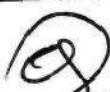
ARTÍCULO 2°. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en los partidos y períodos mencionados en el artículo 1° de la presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran los Anexos I y II, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los Partidos indicados en el artículo 1° de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ES COPIA FIEL



Ministerio de
Asuntos Agrarios


LILIANA GÓMEZ HAUSER
Directora de Servicios
Técnico-Administrativos



Buenos Aires
LA PROVINCIA

206

ARTÍCULO 4°. La franquicia establecida en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de desastre agropecuario declarado en el marco de la presente.

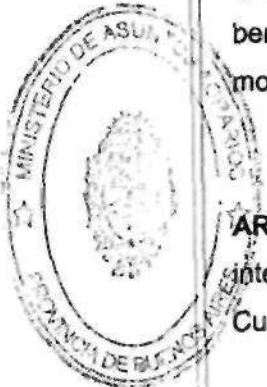
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de adoptar las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a los Municipios para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial.
Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 206


Dr. ARIEL FABIAN FRANETOVICH
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires



ES COPIA FIEL

Ministerio de
Asuntos Agrarios

LILIANA GÓMEZ HAUSER
Directora de Servicios
Administrativos

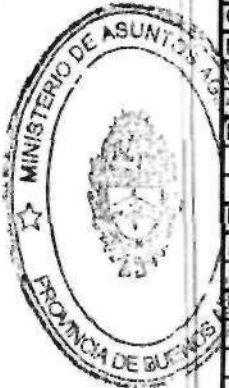
Buenos Aires
LA PROVINCIA

2006

87

Anexo I - Trenque Lauquen

Productor	Circ.	Parcela	Partida	CUIT
Ascaini Jorge Raúl	10	674 A	8578	20-11659629-7
Bonino Carlos Alfredo	14	1334	4356	20-05066997-2
	13	1137	856	
Calvo Dante Norberto	14	1270-A	8902	20-16605020-1
Castro Miguel Angel	10	683A	427	20-12396570-2
Colombet Jorge	13	1223 B	12708	20-08499108-3
	13	1223 C	12709	
Cordoba Norma Graciela	13	1114 A	309	27-12724540-7
	13	1114 C	12658	
Demateis Alfredo	13	1167 F	6237	20-12195347-2
	13	1167 E	6236	
	13	1171	544	
	13	1176 A	541	
	13	1175 E	5990	
	13	1169 E	5985	
De San Fernando José María	4	328 S	11194	20-05051590-8
Guerrero María Lurdes	9	645 F	14426	27-29936578-1
Laborde María Cecilia	5	362 A	14922	30-66734136-8
	5	364	393	
	5	360	394	
Las Alicia S.H.	14	1381 J	8914	30-71139309-5
	9	647 S	16120	
	14	1381 V	8915	
Martín Andrés Eduardo	17	chacra 248	1669	20-13974235-5
Martín José	17	chacra 202	5665	20-11370660-1
	17	chacra 144	742	
Mera Julian Carlos	6	556 A	152	20-16775144-0
	2	10	44	
	2	12	4997	
	2	13	4998	
Pietrobelli Edgardo	2	60	1551	20-05050853-7
Renon Héctor Adrian	5	367	1174	30-70938035-0
	5	368	1175	
	5	374	8717	
	5	369	445	
Riva Pablo Alfredo	2	0135 C	10756	30-55265128-2
	2	0135 A	634	
	2	0135 E	10758	
	2	113	1724	
	2	135 B	10755	
	2	90	270	
	2	135 F	10759	
	2	135 D	10757	
Robles Oscar Alberto	14	1281	8909	20-08553259-7
Soula Carlos Alberto	14	1333	4357	20-12512772-0
Stivanello Carlos Raúl	13	1277 V	25383	23-11480321-9
Torcasso Roberto	3	186	706	20-05007532-0
Vicente José Luis	13	1280 A	511	20-05527084-9
Videla Daniel César	8	574 E	13251	20-04699923-2

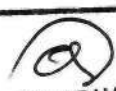




Ministerio de
Asuntos Agrarios

ES COPIA FIEL

FOLIO
88
206



Buenos Aires
LA PROVINCIA

LILIANA GÓMEZ HAUSER
Directora de Servicios
Técnico-Administrativos

Anexo II - Bolívar

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	N° PARCELA	N° PARTIDA	% AFEC.
FUSTER HECTOR RAUL	20-05252511-0	0557 A	011-01526-6	70%
FUSTER HECTOR RAUL	20-05252511-0	0557 B	011-025717-1	70%
SCARAVINO BLANCA	27-13745028-9	43E	011-008312-2	70%
SCARAVINO BLANCA	27-13745028-9	43B	011-008221-5	70%
SCARAVINO BLANCA	27-13745028-9	38C	011-10212	70%
SUC. DE CARLOS BRAIDA S.A.	30-60852289-8	121VAR (025811/025815)	011-0026987	70%

